



CUT: 45617-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0064-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO

Rioja, 04 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 45617-2024, presentado por la empresa **ELFA SERVI S.A.C**, identificada con RUC N° 20611082089, mediante el cual solicita **Acreditación de Disponibilidad Hídrica**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitará la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, con el documento del visto, la empresa **ELFA SERVI S.A.C.** identificada con RUC N° 20611082089, solicita **Acreditación de Disponibilidad Hídrica** superficial de la Quebrada Mishqiyacu II;

Que, a través de INFORME TÉCNICO N° 0047-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/CASM, de fecha 06.05.2024, se concluye que el expediente presentado por la recurrente cumple con lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N° 0047-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/CASM y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

En el uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR Disponibilidad Hídrica superficial anual hasta: 95,134.66 (m³/año) de la Quebrada Mishqiyacu II, a favor de la empresa **ELFA SERVI S.A.C.**, identificada con RUC N° 20611082089, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AMYPE, conforme al detalle siguiente:

Fuente natural de agua	Superficial	Tipo	Quebrada	Nombre de la fuente	Mishqiyacu II
Clase y tipo de uso	Productivo: Acuícola		Unidad hidrográfica	49844 – Cuenca Mayo	
Ubicación política del proyecto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S				
	Punto de Captación		Pozas o estanques (centroide)		Punto de devolución
Dpto./Región: San Martín Provincia: Moyobamba Distrito: Calzada Sector: Mishqiyacu	Este : 274 670 m Norte : 9 332 781 m Altitud: 833 m.s.n.m.		Este : 274 756 m Norte : 9 332 684 m Altitud: 826 m.s.n.m		Este : 274 800 m Norte : 9 332 623 m Altitud: 820 m.s.n.m

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto, se presenta en el siguiente cuadro:

Fuente natural de agua		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Mishqiyacu II	m³	13,628.88	8,526.28	8,526.28	8,526.28	8,526.28	0.00	13,628.88	8,526.28	8,526.28	8,526.28	8,526.28	0.00	95,467.00

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que, la **Acreditación de Disponibilidad Hídrica** Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que, la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la empresa **ELFA SERVI S.A.C**, identificada con RUC N° 20611082089, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GARY CHOTA LOAYZA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO